

RESOLUCIÓN No. 40 23 de octubre de 2023

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar el acto administrativo No. 69757 de fecha 09 de octubre de 2023, del Libro IX del registro mercantil, por medio del cual se inscribió la Reactivación de la sociedad, reforma parcial de estatutos en la matrícula de la persona jurídica WILL SERVICES D.P.M S.A.S, identificada con el NIT: 900.878.590-7 y matrícula mercantil No. 271766, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: el 28 de septiembre de 2023 fue radicada el Acta No. 1 de la **EMPRESA PETROWILL ST.R S.A.S hoy WILL SERVICES D.P.M S.A.S**, identificada con el NIT: 900.878.590-7 y matrícula mercantil No. 271766, trámite identificado con el código de barras No. 834572, en la que se aprobaba la reactivación de la sociedad, reforma parcial de estatutos (cambio de razón social, cambio de domicilio, modificación al objeto social) y nombramiento del representante legal, el cual fue sometido a estudio jurídico para ser atendido en estricto orden cronológico.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, esta Cámara de Comercio procedió con el registro de la mencionada REACTIVACION, incluidas las reformas y nombramientos, generándose el acto administrativo No. 69753 del Libro IX del Registro Mercantil, de fecha 06 de octubre de 2023. No obstante, y debido a un error involuntario en el área de digitación, la referida REACTIVACION, incluidas las reformas y nombramiento, generaron un nuevo acto administrativo identificado con el No. 69757 del Libro IX del registro mercantil.

TERCERO: La revocatoria es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Que mediante documento de fecha 09 de octubre de 2023, la señora **LILIAN TERESA GALINDEZ SUAREZ** identificada con el Permiso Protección Temporal No. 6473337, en calidad de representante legal de dicha sociedad, otorgó su consentimiento expreso y por escrito para revocar el acto administrativo registrado por esta entidad cameral bajo el No. 69757, de fecha 09 de octubre de 2023, inscrito en el Libro IX del registro mercantil.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 300024929



CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de la Cámaras de Comercio, las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativas.

SEGUNDO: La revocatoria directa constituye un principio de derecho público por medio de la cual la administración puede revocar o extinguir su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.

En desarrollo de la revocatoria directa, el artículo 93 del C.P.A.C.A. establece las siguientes causales:

“Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Por su parte, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento expreso y escrito del titular afectado.

TERCERO: En este contexto resulta claro que la inscripción de la REACTIVACION, incluidas las reformas y nombramiento de la sociedad denominada WILL SERVICES D.P.M S.A.S, identificada con el NIT: 900.878.590-7 y matrícula mercantil No. 271766, debió generar una sola inscripción vinculada a un solo número consecutivo tal y como lo señala el anexo No. 5 de la Circular 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades (CUADRO DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN) el cual señala que “- **El acta que contenga la determinación de reactivar la sociedad.;** Se cobra un derecho de inscripción **por cada documento, así el mismo incluya otras reformas.**” Negrilla es nuestra.

La anterior disposición reglamentaria debe analizarse en concordancia con el numeral



1.1.11. y 1.1.11.2 de la misma preceptiva frente a la generación de un solo acto de inscripción en los documentos así:

1.1.11. “La inscripción de cada acto o **documento** que por ley deba inscribirse en el Registro Mercantil causará en favor de la cámara de comercio respectiva los derechos de inscripción.

Para determinar si se genera uno o más derechos de inscripción, deberá analizarse si la ley ordena la inscripción de un acto o un **documento**, los cuales se identifican así (se podrá consultar el Anexo 5): (...)

1.1.11.2. Cuando la ley establece la inscripción de un documento, se hará una sola inscripción, sin tener en cuenta el número de actos sujetos a registro contenidos en el mismo, generando un solo derecho de inscripción por el documento. Un ejemplo puede ser la radicación de un documento de reforma estatutaria, en el cual se relacione una cesión de cuotas, y una reforma del objeto social de la compañía y facultades del representante legal: en este evento se hace el cobro de un derecho de inscripción y se efectúa una sola inscripción, en la cual se relaciona la cesión de cuotas y las reformas de objeto y facultades.”

Conforme a lo anterior, la inscripción realizada con el No. 69757 en el Libro IX del registro mercantil del día 09 de octubre de 2023 está vulnerando esta instrucción reglamentaria ya que constituye un segundo acto de registro frente **al mismo documento de reactivación**, generado como consecuencia de un error involuntario de digitación, razón por la cual se debe proceder a revocar dicho acto administrativo, al encontrarse incurso en el numeral 1 del citado artículo 93 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, esta entidad cameral:

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el acto administrativo No. 69757 de fecha 09 de octubre de 2023, del Libro IX del registro mercantil, por medio del cual se inscribió REACTIVACION, incluidas las reformas y nombramiento de la sociedad denominada WILL SERVICES D.P.M S.A.S, identificada con el NIT: 900.878.590-7 y matrícula mercantil No. 271766, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: Notificar de manera electrónica a la señora **LILIAN TERESA GALINDEZ SUAREZ** identificada con el Permiso Protección Temporal No. 6473337, sobre el

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 300024929



contenido de la presente resolución de acuerdo con la autorización conferida en el mismo consentimiento para revocar.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en nuestra página web www.cchuila.org y a través de un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



NÉSTOR FABIÁN GÓMEZ VANEGAS
Secretario Jurídico

Proyectó: Lucia Ch.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID 3000024929

